

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA POR LA QUE SE ACREDITA LA JUSTIFICACIÓN Y SE APRUEBA EL ABONO DE LAS SUBVENCIONES DERIVADAS DE LA ORDEN 62/2024 DE 18 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL DESPLIEGUE DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO E INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA EN EL SECTOR DEL TAXI, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ENERGÍA SOSTENIBLE EN LAS ISLAS CANARIAS (PROGRAMA 5, LÍNEA 1), CON CARGO AL INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN EUROPEO FONDOS "NEXT GENERATION EU", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 7, INVERSIÓN 2).

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Orden 62/2024 de 18 de marzo del Consejero de Transición Ecológica y Energía, publicado en el B.O.C. N.º 62, de 26 de marzo de 2024, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el despliegue del vehículo eléctrico e infraestructuras de recarga en el sector del taxi, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 5, Línea 1), con cargo al instrumento de financiación europeo fondos «Next Generation EU», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2).

Posteriormente y mediante Orden 125/2024 de 20 de mayo, se amplía el plazo de la convocatoria de subvenciones (B.O.C. N.º 111, de 7 de junio de 2024).

El resuelto segundo de la Orden 62/2024 establecía que el importe total de la convocatoria ascendía a 15.000.000,00 €.

SEGUNDO.- Por Orden 193/2024 de 22 de agosto, se aprueba la aminoración del crédito aprobado por la Orden 62/2024 de 18 de marzo de 2024 de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, mediante el la que se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el despliegue del vehículo eléctrico e infraestructuras de recarga en el sector del Taxi, para poder destinarlo a otra convocatoria de subvenciones, quedando finalmente un presupuesto de 2.055.667,64 €.

TERCERO.- Mediante la resolución 608/2025 de 7 de agosto, se concedió definitivamente a un total de 95 expedientes.

CUARTO.- Los beneficiarios que se relacionan en PROPUESTA DE RESOLUCIÓN han presentado la documentación preceptiva establecida en la base decimosexta relativa a "Justificación de la subvención".



II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. RÉGIMEN JURÍDICO.

Resulta de aplicación la normativa general en materia de subvenciones, contemplada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, son de aplicación las especialidades contempladas en el Real Decreto Ley 36/2020, de 20 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las condiciones concretas en que se desarrolla la convocatoria se establecen en la 62/2024 de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el despliegue del vehículo eléctrico e infraestructuras de recarga en el sector del taxi, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 5, Línea 1), con cargo al instrumento de financiación europeo fondos «Next Generation EU», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2) modificada a su vez por las órdenes 125/2024 de 20 de mayo y 193/2024 de 22 de agosto.

II. COMPETENCIA.

El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 11 que la Consejería de Transición Ecológica y Energía asume las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas.

El artículo 9 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece los órganos superiores en los que se estructura la Consejería de Transición Ecológica y Energía, entre los que se encuentra la Dirección General de Energía. Por su parte, la disposición transitoria única prevé que siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de las Consejerías. En consecuencia, continúa vigente el Reglamento Orgánico de la antigua Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, publicado en el BOC n.º 117, de 8.6.2021), cuyo artículo 46, apartado 12, prevé, dentro de las competencias genéricas del Director General de Energía, la de instruir los procedimientos de concesión de subvenciones.

La Orden n.º 56, de 28 de septiembre de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, por la que se modifica la estructura de las Unidades Administrativas de carácter Provisional para la gestión

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 2



de los fondos Next Generation EU, incardina a la Unidad de Proyectos de Transición Energética dentro del Programa de Gestión de Fondos Next Generation EU

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en los términos que en dicho precepto se establecen.

El artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello.

La Orden n.º 1, de 8 de enero de 2024, del Consejero de Transición Ecológica y Energía (BOC n.º 14 de 19 de enero de 2024), por la que se delega el ejercicio para la concesión de las subvenciones de concurrencia no competitiva que afecten al Componente 1, Inversión 2; al Componente 2, Inversión 4; al Componente 7, Inversiones 1 y 2 y al Componente 8, Inversión 1, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia estatal, a favor del Director General de Energía, así como la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas y su posterior declaración de justificación, total o parcial, o de no justificación.

Mediante Resolución n.º 10, de 10 de enero de 2024, del Director General de Energía (BOC n.º 16 de 23 de enero de 2024), se delega en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Transición Energética del Programa de Gestión de Fondos Next Generation EU, el ejercicio de la competencia para la realización de los actos de instrucción en los procedimientos de comprobación de la justificación así como la propuesta de abono por anticipado o previa justificación.

III. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO

El artículo 44.1 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que “En el caso de subvenciones financiables con los fondos del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria”.

En las bases decimosexta y decimoctava de las bases aprobadas por orden 62/2024 de 18 de marzo se encuentran descrito los procedimientos completos de justificación y abono de esta convocatoria.

De acuerdo a lo anterior y comprobada la documentación obrante en el expediente, la Directora de la Unidad de Proyectos de Transición Energética de los Fondos “Next Generation EU”, realiza la siguiente:



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Dar por justificados y proceder al abono de los importes concedidos a los siguientes beneficiarios relacionados a continuación:

LÍNEA 1:

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE A PAGAR
OSCAR GONZÁLEZ FALERO	51/7/2024-0722105741	12.000,00 €
ELADIO TOMAS VEGA LEÓN	55/7/2024-0722105741	8.000,00 €
TOTAL A PAGAR LÍNEA 1		20.000,00 €

LÍNEA 2:

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE A PAGAR
SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES TAXISTAS DE SAN CRISTÓBAL (ESTACIÓN DE SERVICIO TAXIS MILLER)	1/7/2024-0722105741	24.128,77 €
SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES TAXISTAS DE SAN CRISTÓBAL (ESTACIÓN DE SERVICIO TAXIS EL BARRANQUILLO)	2/7/2024-0722105741	23.340,37 €
TOTAL A PAGAR LÍNEA 2		47.469,14 €

SEGUNDO.- Dar por completamente justificado el importe total de **28.988,46 €** concedido con abono anticipado, correspondiente al expediente 53/7/2024-0722105741 (LÍNEA 2) del AYUNTAMIENTO DE VALLESECO.

TERCERO.- Dar por finalizados los procedimientos administrativos que tienen como interesados los beneficiarios relacionados en los apartados anteriores.

En Santa Cruz de Tenerife,

Directora de la Unidad de Proyectos de Transición Energética
(P.D. según Resolución nº 10/2024, de 10 de enero de 2024. B.O.C. nº 16 de 23/01/2024)

Raquel Moreno de la Rosa

Vistos los antecedentes mencionados y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU" 4





RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar en todos sus términos la propuesta anterior.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al solicitante o representante autorizado.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Transición Ecológica y Energía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canaria tal como prevé el artículo 10.1 a) de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su publicación.

El Director General de Energía

(P.D. según Orden nº 1/2024, de 8 de enero de 2024. B.O.C. nº 14 de 19/01/2024)

D. Alberto Hernández Suárez.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU" 5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ - DIRECTOR/A GENERAL RAQUEL MORENO DE LA ROSA - DIRECTOR/A UNIDAD	Fecha: 21/04/2026 - 10:20:14 Fecha: 20/04/2026 - 14:26:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 653 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2497 - Fecha: 21/04/2026 12:54:41	Fecha: 21/04/2026 - 12:54:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000yVEzpcTgB9oFvs5ZQLQ8dw==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/04/2026 - 21:33:25	